

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Convenio de Coordinación Administrativa para armonizar la recaudación de la tarifa derivada del Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/dic/2023	CONVENIO de Coordinación Administrativa para armonizar la recaudación de la tarifa derivada del Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, que celebran por una parte el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, por otra parte la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por otra parte la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.”, mismo que tiene por objeto, que a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, “LA TESORERIA” auxiliará a “EL CONCESIONARIO” al cobro de los Derechos por los servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Desechos y/o Residuos Sólidos a propietarios o poseedores de casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares que se establezcan en el artículo relativo a estos Derechos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONTENIDO

CLÁUSULAS.....	3
PRIMERA. OBJETO	3
SEGUNDA. VIGENCIA.....	3
TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	4
CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	4
QUINTA. TRANSPARENCIA	4
SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN	4
SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.....	4
OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	5
RAZÓN DE FIRMAS.....	6

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen, que a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro, “LA TESORERÍA” auxiliará a “EL CONCESIONARIO” al cobro de los Derechos por los servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Desechos y/o Residuos Sólidos a propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares que se establezcan en el artículo relativo a estos Derechos en la, Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, debidamente publicada en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado, a través de los mecanismos que implementa para el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

Que de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, “LA TESORERÍA” a través de “EL ORGANISMO”, retribuirá los servicios que preste “EL CONCESIONARIO”, de acuerdo a lo dispuesto en el Título de Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, a través del mecanismo de facturación directa , quien dispondrá de los recursos recaudados para el pago y en su caso, de ser procedente y así determinarlo “LA TESORERÍA”, podrá ejercer las facultades previstas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para el otorgamiento de subsidios que complementan el costo del servicio.

SEGUNDA. VIGENCIA

Atendiendo al principio de anualidad en materia presupuestaria, “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, debiendo renovarse por “LAS PARTES” por cada ejercicio fiscal. “LAS PARTES” consienten y convienen que el objeto del presente convenio, no podrá rebasar el periodo de vigencia que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que señala que, Ley de Ingresos tendrá una vigencia anual y, por ende, el objeto de este convenio desaparecerá al concluir cada ejercicio fiscal. No obstante, los representantes de los intervinientes, durante la administración municipal 2024-2026 deberán ratificar la

vigencia del presente convenio al inicio del periodo de dicha administración.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que, que el presente convenio, podrá darse por terminado por acuerdo de las mismas o en los casos en los que la concesión se extinga por cualquiera de sus causas o se interrumpa por las hipótesis previstas en los cuerpos normativos respectivos.

CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversia “LAS PARTES” se obligan en primer lugar a procurar dirimir sus controversias a través de mecanismos alternativos de solución de controversias y sólo en el caso de que expresamente una de ellas manifieste su oposición, será competencia de las autoridades competentes en la impartición de justicia administrativa

QUINTA. TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114, 116, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2 fracción IV, 4, 5, 7, 18, 22 fracción X, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “EL CONCESIONARIO” autoriza a “EL ORGANISMO” para que pueda publicar, transparentar y difundir los datos personales proporcionados para la elaboración del presente Convenio, en los medios electrónicos o sitios web correspondientes.

SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento jurídico y que obren en sus archivos, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser reservada previamente por el Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, en los términos y condiciones fijadas por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, en su caso, pondrán a disposición la documentación e información necesaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio. Cuando dicha información se considere

confidencial, entendiéndose por esta los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, “LAS PARTES” se obligan a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, con independencia de las sanciones civiles, penales y/o admirativas en las que cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pueda incurrir.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento, y en lo no previsto a la legislación vigente en la materia y a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razones de sus domicilios pudiera corresponderles, o de cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio “**LAS PARTES**” que en él intervinieron, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por quintuplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. **POR “EL ORGANISMO”** El Titular de la Coordinación General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla. **C. JOSÉ ROBERTO SALGADO CARRILLO.** Rúbrica. **POR “LA TESORERÍA”** La Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMOS.** Rúbrica. **POR “EL CONCESIONARIO”** El Representante Legal de la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. **C. ÁNGEL MENESES GUTIÉRREZ.** Rúbrica.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del CONVENIO de Coordinación Administrativa para armonizar la recaudación de la tarifa derivada del Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, que celebran por una parte el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, por otra parte la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por otra parte la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.”, mismo que tiene por objeto, que a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, “LA TESORERIA” auxiliará a “EL CONCESIONARIO” al cobro de los Derechos por los servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Desechos y/o Residuos Sólidos a propietarios o poseedores de casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares que se establezcan en el artículo relativo a estos Derechos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 29 de diciembre de 2023, Número 20, Décima Cuarta Sección, Tomo DLXXXIV).